JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA SUSPENSIÓN AL CONTRATO 280 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y CARVEPA S.A.S

OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir e instalar mobiliario con destino a la Rama Judicial – Nivel Central.

ANTECEDENTES

La Nación – La Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial suscribió el Contrato No. 280 de 2025 por un valor total de DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS $ 2.160.365.147 COP, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, y cuyo objeto corresponde a Adquirir e instalar mobiliario con destino a la Rama Judicial - Nivel Central. El 30 de diciembre de 2025 se aprobó una suspensión del contrato hasta el 20 de enero de 2026 dado que el contratista manifiesta que dadas las condiciones de fin de año por cierres de proveedores y las restricciones en las vías.

Mediante comunicación formal del 15 de enero de 2025 radicada por el contratista, se solicitó la suspensión temporal del contrato por un término adicional hasta el 5 de febrero de 2026, argumentando dificultades en la obtención de materias primas como consecuencia de la cantidad de materia prima necesaria para la elaboración de los muebles y los tramites de nacionalización de las sillas tipo B, situaciones ajenas a la voluntad del contratista.

De acuerdo con la forma de pago pactada, los desembolsos se efectúan contra entrega de los productos terminados y aceptación a satisfacción por parte de la entidad.

JUSTIFICACION

En mi calidad de Supervisor Técnico del Contrato No. 280 de 2025, suscrito entre la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el contratista CARVEPA S.A.S., me permito emitir el presente concepto técnico respecto de la solicitud de suspensión presentada por el contratista.

Mediante comunicación formal, el contratista solicitó la suspensión del contrato por un término hasta el 5 de febrero de 2026, fundamentando su petición en las dificultades para la obtención oportuna de materias primas, ocasionadas por la cantidad requerida de las mismas, y los procesos de nacionalización del ítem 11 (Sillas tipo

B), circunstancias que son ajenas a su voluntad y que impactan directamente el normal desarrollo del objeto contractual.

Desde el punto de vista técnico, se evidencia que dichas situaciones afectan los procesos de fabricación y posterior instalación del mobiliario contratado, lo que impide garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los tiempos de entrega y los estándares de calidad exigidos por la Entidad. En este sentido, la suspensión solicitada se considera procedente y razonable, en la medida en que permite restablecer las condiciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, evitando posibles incumplimientos contractuales derivados de causas externas y temporales.

Así mismo, se deja constancia de que el contratista manifestó que la suspensión solicitada no genera costos adicionales para la Entidad, ni implica modificación alguna al valor del contrato, manteniéndose incólumes las obligaciones contractuales una vez se reanuden las actividades.

Se suscribe en Bogotá, D.C., el 16 de enero de 2026.



SERGIO LUIS DUARTE LOBO
Director Centro de Administración del Palacio
Supervisor Contrato 280 de 2025

Elaboró: Yuly Rodriguez
Aprobó: Sergio Duarte